



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA N° 107 -2021-GIP/MPI**

Ilo, 05 de Noviembre de 2021.

**VISTOS:**

Los actuados en el Expediente Técnico y el Informe N° 1294-2021-OSLPIP/GM-MPI de fecha 05 de Noviembre de 2021, Informe N° 094-2021-REGG/IO-OSLPIP/GM-MPI de fecha 04 de Noviembre de 2021, Informe N° 1320-2021-GIP-MPI de fecha 03 de noviembre de 2021, Informe N° 2247-2021-SGEP/PIP/GIP-MPI de fecha 29 de octubre de 2021 y la Carta N° 021-2021-KHPH-RA\_GRAU/SGEP/GIP/MPI de fecha 22 de octubre de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y como tales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, en el análisis situacional de su jurisdicción determinó la actividad de mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DE LA PLAZA GRAU DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA", cuya ficha ha sido aprobada por Resolución de Gerencia de Inversión Pública N° 091-2021-GIP/MPI, y que así mismo, por Resolución de Gerencia de Inversión Pública N° 098-2021-GIP/MPI, se aprobó la modificación no sustancial N° 01 y sin incremento presupuestal y la ampliación de plazo N° 01.

Que, conforme Decreto Supremo N° 167-2021-PCM. Se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM y Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de noviembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, según el PRINCIPIO DE PREVENCIÓN previsto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que se puede aplicar de manera supletoria al presente caso, señala: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral".

Que, conforme a la Ficha Técnica de Modificación de Ampliación de Plazo N° 02, por 15 días calendario, se tiene la Memoria Descriptiva en donde se aprecia los datos generales de la actividad, antecedentes de la actividad, objetivos generales y especificaciones, metas de la actividad y justificación técnica - causal y entre otros fundamentos sustanciales que ampara la modificación y ampliación de plazo, y de igual manera se aprecia en la Ficha Técnica la justificación técnica- causal y el sustento en lo siguiente:

**4 JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO****4.1 JUSTIFICACIÓN****4.2.1 ANTECEDENTES:**

- Con Resolución G.I.P. N° 098-2021-GIP/MPI, del 15/10/2021; se aprueba la Ampliación de plazo N° 01 de la actividad de mantenimiento, con fecha de reinicio el 16/10/2021.
- Con asiento N° 14 del Cuaderno de Actividades, y fecha 22/10/2021; el Responsable de Actividad solicita la ampliación de plazo N° 02 del mantenimiento por desabastecimiento de materiales.
- Con asiento N° 15 del Cuaderno de Actividades; el Inspector de actividad confirma la ampliación de plazo N° 02.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## 4.2.2 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Se indica que la presente se formula en base a la documentación existente y anotaciones del cuaderno de actividad correspondientes al avance de la Actividad.

La ficha técnica propone un cronograma de ejecución de Actividad, el mismo que puede ser modificado por posibles contratiempos e imprevistos ocurrientes durante la ejecución de la Actividad, tales como:

✓ Demora en el abastecimiento de materiales y/o servicios por parte del área de logística.

Todos estos inconvenientes obligan a que se elabore el adicional de Ampliación de Plazo N°02, con la finalidad de saneamiento legal, financiero y técnico de la Actividad en miras del cumplimiento 100% de las metas programadas.

### A) AMPLIACION DE PLAZO POR DEMORA DE ATENCION DEL AREA DE LOGISTICA.

Debido a la demora de la atención del área de logística, aun no se cuenta con el proveedor. La actividad se ha paralizado desde el 22/10/2021 y se proyecta que hasta el 26/10/2021 se cuenten con todas las órdenes de compra y de servicio. Luego se culminaría la ejecución utilizando los 15 días de plazo restantes, es decir, desde el 26/10/2021 al 09/11/2021. Por tanto, cual se solicita ampliación de plazo por 15 días calendarios, según ASIENTO N° 14 DEL RESPONSABLE DE ACTIVIDAD FOLIO N°18 -TOMO I

## 4.2.3 JUSTIFICACIÓN LEGAL

- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG Normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa.
- Decreto de Alcaldía N°489-2021-A-MPI de fecha 24 de mayo del 2012: aprobación de Directiva N° 02-2021-MPI, Directiva Interna para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública (AMIP), que a la letra dice:

### SOBRE AMPLIACIONES DE PLAZO DE LA ACTIVIDAD.

En el ítem 6.20 de las ampliaciones de plazo, en los casos siguientes:

a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumo u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (...)

b) Paralizaciones temporales sustentadas ya sea de índole social, lo cual va en contra de la economía de la precedente otorgar ampliaciones de plazo (...)

(...) se tendría como causal la a) por Demora desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos (...)

CUADRO N°01: LINEA DE TIEMPO

EJECUCION I			EJECUCION II			PARALIZACION TEMPORAL			EJECUCION III		
INICIO	D.C.	FIN	INICIO	D.C.	FIN	INICIO	D.C.	FIN	INICIO	D.C.	FIN
01/10/2021	15	16/10/2021	16/10/2021	10	25/10/2021	22/10/2021	4	25/10/2021	26/10/2021	15	09/11/2021
SE EJECUTO 15 DE LOS 15 DIAS CALENDARIOS			SALDO DE 10 DIAS CALENDARIO POR PARTIDAS NUEVAS			SE PARALIZO DESDE EL 22/10/2021 HASTA EL 25/10/2021			SE EJECUTARÁ EL SALDO DE 15 DIAS		
SE EJECUTO 15 DIAS CALENDARIOS DEL PLAZO TOTAL DE 15 DIAS CALENDARIOS DE LA FICHA TECNICA APROBADA SEGÚN RGIP N° 091-2021-GIP/MPI DEL 28/09/2021.			PLAZO 10 DIAS CALENDARIOS SE EJECUTARON 10 DIAS DE LA FICHA TECNICA, AMPLIACION CON SOLICITUD DE APROBACIÓN POR MODIFICACIÓN DE FICHA TÉCNICA			PARALIZACION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 4 DIAS CALENDARIOS, EL CUAL SE APRUEBA POR LA CAUSAL DESABASTECIMIENTO MATERIALES Y/O SERVICIOS HASTA QUE LOS REQUERIMIENTOS SEAN ATENDIDOS POR LA SUBGERENCIA DE LOGISTICA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "MANTENIMIENTO DE LA PLAZA GRAU, ILO-MOQUEGUA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"(PARALIZADO EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021 AL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021).			SE PROGRAMA SEGUNDO REINICIO DE ACTIVIDAD UTILIZANDO EL SALDO DE PLAZO 15 DIAS CALENDARIOS POR EJECUTAR DE LA FICHA TECNICA EL 26/10/2021 ES FECHA TENTATIVA PARA QUE LA SUBGERENCIA DE LOGISTICA PUEDA GENERAR ORDENES DE SERVICIO Y/O COMPRA		



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CUADRO N°02 (CUADRO ANALITICO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02)

Días Calendarios	Descripción
15	POR EJECUTAR DEL MANTENIMIENTO
10	PLAZO POR MODIFICACION DE FICHA TÉCNICA DEL MANTENIMIENTO
15	PLAZO POR EJECUTAR MANTENIMIENTO
<b>TOTAL = 40 D.C.</b>	<b>Total, Días Evaluados</b>

CUADRO N°03 REPROGRAMACIÓN DE TERMINO DE MANTENIMIENTO

FASE	AMPLIACION DE PLAZO	DIAS CALENDARIOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	RESOLUCION
FICHA TÉCNICA		15	01 de octubre del 2021	15 de octubre del 2021	R.G. I. P. N° 091-2021-GIP/MPI
EXP. AMPLIACION DE PLAZO N°01	N° 01	10	16 de octubre del 2021	25 de octubre del 2021	R.G. I. P. N° 098-2021-GIP/MPI
EXP. AMPLIACION DE PLAZO N°02	N° 02	15	26 de octubre del 2021	09 de noviembre del 2021	SOLICITADO
	<b>TOTAL</b>	<b>40</b>			

Que, la actividad en mención cuenta con el presupuesto aprobado de S/ 76,029.63 soles y con fecha de ejecución el 01/10/2021 y culminación el 15/10/2021, por el plazo de 15 días calendario (inicialmente aprobado). Conforme los actuados solicita la modificación presupuestal de S/ 76,029.63 soles (Por partidas nuevas y por partidas deductivos); en consecuencia, se tendría modificado el presupuesto a un total de S/ 76,029.63 soles. Asimismo, la acumulación de ampliación de plazo es un total de 40 días calendario. A razón de ello, SE ESTA SOLICITANDO un plazo ampliatorio de 15 DÍAS CALENDARIO, que inicia a partir del 26 de octubre de 2021 y culmina el 09 de noviembre de 2021. Dicha Ampliación de Plazo, conforme se aprecia en la Memoria Descriptiva se tiene justificación técnica – ampliación de plazo, de igual manera se tiene por cumplido los requisitos indispensables que exige la normatividad vigente; por tal razón, es viable y procedente la modificación presupuestal y ampliar dicho plazo de ejecución para su culminación de la actividad en mención.

Que, según la Directiva N° 002-2021-A-MPI, en el numeral 6.16 establece que; Toda actividad contará en forma obligatoria con un cuaderno de Mantenimiento o Actividad legalizado por Notario Público, dicho documento se aperturado en la misma fecha de entrega y recepción de terreno y/o inversión pública existente, debiendo estar foliado, el Responsable Técnico de Mantenimiento y el Inspector durante la ejecución, deberá registrar sus respectivas asientos dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno con sus respectivas firmas y sello en todos los folios. (...). Deberán anotarse todas las ocurrencia y observaciones relacionada a la actividad, en particular, calidad y plazo, esto es lo relacionada a las distintas partidas en ejecución en los frentes de trabajo, el esquema del llenado deberá contener mínimamente, (...).

Que, conforme en el numeral 6.20 del artículo 6 del mismo cuerpo legal, señala que; Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas podrá modificarse la ficha técnica de mantenimiento, con la aprobación del inspector. El responsable técnico, deberá anotar oportunamente en el cuaderno de la actividad, los eventos que motivaron las modificaciones que no sean sustanciales. Todas las modificaciones a la Ficha Técnica deberán ser solicitadas a la Unidad Ejecutora, mediante un informe técnico por parte del Responsable Técnico, para su posterior revisión y aprobación por el Inspector. La ejecución de la modificación debe iniciarse cuando cuente con resolución de aprobación y se puede dar en los siguientes casos:



1. **Partidas no consideradas en el presupuesto (partidas nuevas).**

Son aquellas partidas que durante el desarrollo de la ejecución de las partidas se la actividad se presenta, los cuales no fueron considerados en el presupuesto de la Actividad y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines de la Actividad, las cuales deberán ser sustentados debidamente por el Responsable de Actividad ante el Inspección de Actividad y la Jefatura de mantenimiento. (...)

**Disminuciones presupuestales (Deductivos).**

El presupuesto Deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades ejecutarse en la actividad de mantenimiento, para el cumplimiento de la meta prevista en la ficha técnica aprobado. Las misma que pueden ser como resultado de una modificación de la actividad de mantenimiento.

**Ampliación de plazo.**

Las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la ficha técnica de mantenimiento como es la fecha de termino programa y podrá fundamentarse solo en las siguientes causales:

- a) *Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, etc) debidamente sustentado.*
- b) *Paralizaciones temporales sustentadas ya sea de índole social, lo cual va en contra de la economía de la actividad y ponen en peligro la integridad física del trabajador y la seguridad de la actividad. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución de la actividad, de manera que represente demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica.*
- c) *El informe técnico que deberá presentar el responsable técnico deberá contener lo siguiente: (...).*

Que, en los actuados se aprecia la causal señalada conforme a la DIRECTIVA y fundamenta en lo siguiente: **debido a las partidas nuevas.** La causal enunciada se encuentra dentro del cuadro normativo en el literal a) del numeral 6.20 de la Directiva en donde establece claramente la causal para la modificación presupuestal y ampliación de plazo. Razón por el cual, se tiene por cumplido la justificada técnica de modificación presupuestal y ampliación de plazo con el propósito de cumplir las metas programadas de la actividad de mantenimiento.

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, de conformidad con los informes técnicos de las áreas correspondientes y la normatividad vigente precitadas, resulta pertinente la emisión del acto resolutivo que apruebe la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** de la actividad de "MANTENIMIENTO DE LA PLAZA GRAU DEL DISTRITO Y PROVINCIAL DE ILO - MOQUEGUA", la misma que es necesario e indispensable para sincerar la ejecución de los trabajos de la actividad y cumplir con las metas y objetivos establecidas en la Ficha Técnica.

En este sentido, es preciso señalar que de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Objeto o Contenido y la Motivación, entre otros, son requisitos de validez de los actos administrativos, lo que significa que deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos y comprender las cuestiones surgidas de la motivación (motivado), la que a su vez estará en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico (fundamentado en derecho). Asimismo, el contenido debe comprender todas las cuestiones de hecho y derecho planteadas, y la motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

En consecuencia y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444, Resolución de Alcaldía N° 666-2021-MPI y V°B° de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyecto de Inversión Pública y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión pública; y demás normas reglamentarias. Por estas consideraciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Ficha Técnica de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** de la actividad de "MANTENIMIENTO DE LA PLAZA GRAU DEL DISTRITO Y PROVINCIAL DE ILO - MOQUEGUA", por ser necesario e indispensable para sincerar la ejecución de la actividad y cumplir con la meta y objetivos establecidas en la Ficha Técnica, Modificar el Presupuesto **POR PARTIDAS NUEVAS Y POR PARTIDAS DEDUCTIVOS, EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD EN MENCIÓN, CUYO PRESUPUESTO DE EJECUCION ES DE S/ 76,029.63 (SETENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE CON 63/100 SOLES),** y otorgando la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN POR 15 DÍAS CALENDARIO,** desde el 26 de octubre de 2021 y culmina el 09 de noviembre de 2021. Haciendo un total de 40 días calendario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, mantener actualizada la información de la ejecución de la actividad, durante la fase de ejecución. Bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copia de la presente a la OSLOPIP, OCI, ALCALDIA para que proceda conforme a sus atribuciones.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.-**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR  
Gerente de Inversión Pública  
CP 164675